

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2020-00288-00
Demandante(s):	Olga Lucía Beltrán Muñoz
Demandado(a):	Sociedad Plutarco Arteaga Vidal y CIA S en C - Hotel Lusitania, hoy Grupo de Inversiones Mar SAS
Tema:	Terminación del contrato de trabajo – pago de prestaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (T.)
Tipo de audiencia: Continuación audiencia de trámite y juzgamiento (Art. 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 23 de mayo de 2022
Hora inicio: 2:05 p.m.
Hora fin: 2:53 p.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Olga Lucía Beltrán Muñoz
Apoderado(a): Yuli Alexandra Torres Peralta
Demandado(a): Sociedad Plutarco Arteaga Vidal y CIA S en C - Hotel Lusitania hoy Grupo Inversiones Mar SAS
Representante: Dolly Rocío Quiñones Santiago
Apoderado(a): Mónica Marcela Cárdenas Álvarez
Juez: Martha Cecilia Rubio

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

ETAPA ALEGACIONES FINALES:

Acto seguido se concedió el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

Escuchados los alegatos de conclusión, se procedió a emitir la siguiente, sentencia previa las consideraciones siguientes:

SENTENCIA

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre OLGA LUCÍA BELTRÁN MUÑOZ como trabajadora y SOCIEDAD PLUTARCO ARTEAGA VIDAL Y CIA S EN C – HOY GRUPO DE INVERSIONES MAR S.A.S. como propietaria del establecimiento de comercio HOTEL LUSITANIA. como empleadora, existió un contrato de trabajo a término fijo por el periodo del 23 de agosto de 1999 al 23 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: CONDENAR a la SOCIEDAD PLUTARCO ARTEAGA VIDAL Y CIA S EN C – HOY GRUPO DE INVERSIONES MAR S.A.S. como propietaria del establecimiento de comercio HOTEL LUSITANIA. a pagar a la demandante OLGA LUCIA BELTRÁN MUÑOZ las siguientes sumas de dinero: \$4.044.629.00 por indemnización por despido injusto y la suma de \$1.247.094.00 por indemnización moratoria.

TERCERO: CONDENAR a la SOCIEDAD PLUTARCO ARTEAGA VIDAL Y CIA S EN C – HOY GRUPO DE INVERSIONES MAR S.A.S. como propietaria del establecimiento de comercio HOTEL LUSITANIA. a pagar la indexación desde el 24 de agosto de 2020, sobre la suma de \$4.044.629.00 como indemnización por despido injusto y a partir del 1° de octubre de 2020 sobre \$1.247.094.00 por indemnización moratoria, hasta cuando se efectúe el pago, aplicando para ello la fórmula indicada en precedencia.

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la sentencia

QUINTO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de “Prescripción”.

SEXTO: DECLARAR no probada a tacha de testimonio propuesta.

SEPTIMO: CONDENAR en costas a la demandada. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$1.000.000.00.

Esta decisión se notifica a las partes en Estrados.

Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace durante el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9072796e-ec29-44ad-8588-5a11594a522b?vcpubtoken=42285dbb-8b62-4d43-8f50-d2e40816d808>

MARTHA CECILIA RUBIO
JUEZ

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto. 806 de 2020 y 28 Acdo.11567 de 2020 C.S. de la J.)

JOHN FREDY CARDOZO HERRERA
Secretario Ad hoc